



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

Montevideo, 27 AGO. 2007

07/05/001/60/178

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), destinado a financiar parcialmente el Programa de Modernización de la Institucionalidad para la Gestión y Planificación Ambiental.-

RESULTANDO: que con fecha 24 de mayo de 2007, el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) aprobó el correspondiente préstamo N° 1866/OC-UR, por un monto de hasta U\$S 5:000.000,00 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), que será amortizado en un plazo de veinticinco años, con cuatro años y medio de gracia y con una tasa de interés ajustable.-

ASUNTO 2278

CONSIDERANDO: que corresponde aprobar el respectivo Contrato de Préstamo, que será suscrito en representación del país por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986 y por el Decreto N° 586/93, de 27 de diciembre de 1993.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo N° 1866/OC-UR (UR-L1033) por un monto de hasta U\$S 5:000.000,00 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado a financiar parcialmente el Programa de Modernización de la Institucionalidad para la Gestión y Planificación Ambiental, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), cuyo texto constituye parte integrante de la presente resolución.-

2º) El referido contrato será otorgado y suscrito en nombre y representación del país por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori.-

3º) Designase indistintamente a los Dres. Ricardo Pérez Blanco y Marcos Alvarez Rego, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.-

4º) Dése cuenta a la Asamblea General.-

5º) Comuníquese, etc. -

Manuel Antonio
R. P. Arzobispo
Manuel

Tabaré Vázquez
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

CONTRATO DE PRESTAMO No. /OC-UR

entre

LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Modernización de la Institucionalidad para la Gestión y Planificación Ambiental

(Fecha)

CONTRATO DE PRESTAMO

ESTIPULACIONES ESPECIALES

INTRODUCCIÓN

Partes, Objeto, Elementos Integrantes y Organismo Ejecutor

1. PARTES Y OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO celebrado el día ___ de ___ de ___ entre la República Oriental del Uruguay, en adelante denominada el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco", para cooperar en la ejecución de un programa de apoyo a la modernización de la institucionalidad para la gestión y planificación ambiental, en adelante denominado el "Programa". En el Anexo Único, se detallan los aspectos más relevantes del Programa.

2. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y REFERENCIA A LAS NORMAS GENERALES

(a) Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único, que se agregan. Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o del Anexo no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo respectivo. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales o del Anexo, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

(b) En las Normas Generales, se establecen en detalle las disposiciones de procedimiento relativas a la aplicación de las cláusulas sobre amortización, intereses, comisión de crédito, inspección y vigilancia, desembolsos, así como otras disposiciones relacionadas con la ejecución del Programa. Las Normas Generales incluyen también definiciones de carácter general.

3. ORGANISMO EJECUTOR

Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario por intermedio del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que para los fines de este Contrato será denominado "Organismo Ejecutor".

CAPITULO I

Costo, Financiamiento y Recursos Adicionales

CLÁUSULA 1.01. Costo del Programa. El costo total del Programa se estima en el equivalente de siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$7.000.000). Salvo que en este Contrato se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 1.02. Monto del Financiamiento. (a) En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento, en adelante denominado el "Financiamiento", con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del capital ordinario del Banco, hasta por una suma de cinco millones de dólares (US\$5.000.000), que formen parte de dichos recursos. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este Financiamiento constituirán el "Préstamo".

(b) El Préstamo será un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Ajustable y podrá ser cambiado a un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR solamente si el Prestatario decide realizar dicho cambio de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 2.03 de estas Estipulaciones Especiales y en el Artículo 4.01(g) de las Normas Generales.

CLÁUSULA 1.03. Disponibilidad de moneda. No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 1.02 y 3.01(a), si el Banco no tuviese acceso a la Moneda Única pactada, el Banco, en consulta con el Prestatario, desembolsará otra Moneda Única de su elección. El Banco podrá continuar efectuando los desembolsos en la Moneda Única de su elección mientras continúe la falta de acceso a la moneda pactada. Los pagos de amortización se harán en la Moneda Única desembolsada con los cargos financieros que correspondan a esa Moneda Única.

CLÁUSULA 1.04. Recursos adicionales. El monto de los recursos adicionales que, de conformidad con el Artículo 6.04 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa, se estima en el equivalente de dos millones de dólares (US\$2.000.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario de conformidad con dicho Artículo. Para computar la equivalencia en dólares, se seguirá la regla señalada en el inciso (b) del Artículo 3.06 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 1.05. Tasa de cambio. A los efectos de este Contrato: (a) el inciso (b) del Artículo 3.06 de las Normas Generales leerá así:

"(b) (i) Con el fin de determinar la equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en Pesos Uruguayos con recursos del Financiamiento, se aplicará el mismo tipo de cambio utilizado para la conversión a Pesos Uruguayos de los fondos desembolsados en dólares, siguiendo la regla señalada en el inciso (a) del presente Artículo; (ii) para determinar la equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en Pesos Uruguayos con recursos de la contrapartida local, se aplicará el tipo de cambio: (1) indicado en el subinciso anterior cuando el

gasto se relacione con una adquisición o contratación con cargo en parte a recursos del Financiamiento y en parte a recursos del aporte local; o (2) del primer día hábil del mes de la fecha del pago en que se efectúe el gasto cuando la adquisición o contratación sea con cargo exclusivamente a la contrapartida local.”

(b) Se agrega un inciso (c) al Artículo 3.06 de las Normas Generales que leerá así:

“(c) Para los efectos del inciso (b) anterior, se entiende que la fecha de pago del gasto es aquella en la que el Prestatario, el Organismo Ejecutor, o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista o proveedor.”

CAPITULO II

Amortización, Intereses, Inspección y Vigilancia y Comisión de Crédito

CLÁUSULA 2.01. Amortización. El Préstamo será amortizado por el Prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota se pagará el ___ de ___ de ___¹, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales, y la última, a más tardar, el ___ de ___ de ___².

CLÁUSULA 2.02. Intereses. (a) El Prestatario pagará intereses sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.04 de las Normas Generales para un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Ajustable. El Banco notificará al Prestatario, tan pronto como sea posible después de su determinación, acerca de la tasa de interés aplicable durante cada Trimestre o Semestre, según sea el caso. Si el Prestatario decide modificar su selección de alternativa de tasa de interés del Préstamo de la Facilidad Unimonetaria de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 2.03 de estas Estipulaciones Especiales y en el Artículo 4.01(g) de las Normas Generales, el Prestatario pagará intereses a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.04 de las Normas Generales para un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR.

(b) Los intereses se pagarán al Banco semestralmente los días quince (15) de los meses de abril y octubre de cada año, comenzando el ___ de ___ de ___, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

¹ Esta fecha se derivará del plazo de pago especificado en la Propuesta de Préstamo para finalizar los desembolsos (4 años) más 6 meses contados a partir de a fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.

² Esta fecha se derivará del plazo de pago especificado en la Propuesta de Préstamo (25 años) contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 2.03. Confirmación o cambio de selección de la alternativa de tasa de interés aplicable al Financiamiento. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.01(g) de las Normas Generales, el Prestatario deberá confirmar al Banco por escrito, como condición previa al primer desembolso del Financiamiento, su decisión de mantener la alternativa de tasa de interés aplicable al Financiamiento de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas 1.02(b) y 2.02(a) de estas Estipulaciones Especiales, o su decisión de cambiar la alternativa de tasa de interés seleccionada a la alternativa de Tasa de Interés Basada en LIBOR. Una vez que el Prestatario haya hecho esta selección, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4.01(g) de las Normas Generales, la alternativa de tasa de interés aplicable al Financiamiento no podrá volverse a cambiar en ningún momento durante la vida del Préstamo.

CLÁUSULA 2.04. Recursos para inspección y vigilancia generales. Durante el período de desembolsos, no se destinarán recursos del monto del Financiamiento para cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario durante dicho periodo como consecuencia de su revisión semestral de cargos financieros y notifique al Prestatario al respecto. En ningún caso podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Financiamiento, dividido por el número de semestres comprendido en el plazo original de desembolsos.

CLÁUSULA 2.05. Comisión de crédito. El Prestatario pagará una Comisión de Crédito del 0.25% por año, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3.02 de las Normas Generales. Este porcentaje podrá ser modificado semestralmente por el Banco, sin que, en ningún caso, pueda exceder el porcentaje previsto en el mencionado Artículo.

CAPITULO III

Desembolsos

CLÁUSULA 3.01. Monedas de los desembolsos y uso de fondos. (a) El monto del Financiamiento se desembolsará en dólares que formen parte de la Facilidad Unimonetaria de los recursos del capital ordinario del Banco, para pagar bienes, obras y servicios adquiridos de acuerdo con las cláusulas 4.01 y 4.03 y para los otros propósitos que se indican en este Contrato.

(b) Sólo podrán usarse los recursos del Financiamiento para el pago de bienes, obras y servicios originarios de los países miembros del Banco.

CLÁUSULA 3.02. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso del Financiamiento está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales.

CLAUSULA 3.03. Condición Especial de Ejecución. Será condición de ejecución del Programa, la presentación por parte del Organismo Ejecutor para aprobación del Banco, de los Planes Operativos Anuales.

CLAUSULA 3.04. Reembolso de gastos con cargo al Financiamiento. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos del Financiamiento para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Programa a partir del ___ de ___ de ___³ y hasta la fecha de vigencia del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este mismo instrumento.

CLÁUSULA 3.05. Plazo para desembolsos. (a) El plazo para finalizar los desembolsos de los recursos del Financiamiento será de cuatro (4) años contado a partir de la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA 3.06. Fondo Rotatorio. (a) Para los efectos de lo establecido en el Artículo 4.07 (b) de las Normas Generales, el monto del Fondo Rotatorio no excederá del diez por ciento (10%) de los recursos del Financiamiento.

(b) Los informes relativos a la ejecución del Programa que el Prestatario deberá proveer al Banco según el Artículo 7.03(a)(i) de las Normas Generales del presente Contrato, que serán presentados en el mes de mayo y noviembre de cada año, deberán incluir la información contable-financiera sobre el manejo de los recursos del Fondo Rotatorio e información sobre la situación de las cuentas bancarias especiales utilizadas para el manejo de los recursos del Financiamiento y del aporte local, en la forma que razonablemente solicite el Banco.

CAPITULO IV

Ejecución del Programa

CLÁUSULA 4.01. Contratación de obra y adquisición de bienes y servicios conexos. La contratación de obra y la adquisición de bienes y servicios, se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-7 ("Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de julio de 2006 (en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones"), que el Prestatario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

- (a) Licitación pública internacional: Salvo que el inciso (b) de esta cláusula establezca lo contrario, las obras y los bienes deberán ser adquiridos de conformidad con las disposiciones de la Sección II de las Políticas de Adquisiciones.
- (b) Otros procedimientos de adquisiciones: Los siguientes métodos de adquisición podrán ser utilizados para la contratación de obras y la adquisición de bienes y servicios conexos que el Banco acuerde reúnen los requisitos establecidos en las disposiciones de la Sección III de las Políticas de Adquisiciones:
 - (i) *Licitación Pública Nacional*, para bienes y servicios conexos cuyo costo estimado sea menor al equivalente de doscientos cincuenta mil dólares

³ Fecha de aprobación del Préstamo por el Directorio del Banco.

(US\$250.000) y superior o igual al equivalente de cincuenta mil dólares (US\$50.000) por contrato, de conformidad con lo previsto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas; siempre y cuando se apliquen las siguientes disposiciones:

- (A) no se establecerán: (1) restricciones a la participación de personas físicas o jurídicas ni a la adquisición de bienes provenientes de países miembros del Banco; (2) porcentajes de bienes o servicios de origen local como requisito obligatorio a ser incluido en los documentos de licitación; ni (3) márgenes de preferencia que no hubiesen sido previamente acordados con el Banco;
 - (B) se utilizarán documentos de licitación previamente acordados con el Banco;
 - (C) las garantías de fianza de propuesta para bienes no excederán el 5% del valor estimado en el presupuesto oficial, y las fianzas de cumplimiento de contrato y de pago anticipado serán de entre el 5% y el 10% del valor del contrato. Estas podrán constituirse por medio de los siguientes instrumentos, entre otros, emitidos por una entidad de prestigio de un país miembro del Banco aceptable al Prestatario: (1) garantía pagadera a la vista; (2) carta de crédito irrevocable; y (3) cheque de caja o certificado;
 - (D) después de la apertura en público de las ofertas, no debe darse a conocer a los oferentes ni a personas que no estén oficialmente involucradas en estos procedimientos, información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que se haya comunicado a todos los participantes la adjudicación del contrato;
 - (E) sólo podrán llevarse a cabo transferencias, cesiones o subcontrataciones de contratos, o ampliaciones o disminuciones del monto de los mismos por más del 15% de su valor, con el consentimiento previo del Banco; y
 - (F) los documentos de licitación deberán indicar el fuero competente y el procedimiento para someter las protestas o reclamos que pudiesen suscitarse entre el Prestatario y sus proveedores de bienes o servicios relacionados con el Programa.
- (ii) *Licitación Internacional Limitada*, de conformidad con lo previsto en el párrafo 3.2 de dichas Políticas; y
 - (iii) *Comparación de Precios*, para bienes y servicios conexos cuyo costo estimado sea menor al equivalente de cincuenta mil dólares (US\$50.000)

por contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.5 de dichas Políticas.

- (c) **Otras obligaciones en materia de adquisiciones:** El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a llevar a cabo la contratación de obras y la adquisición de bienes y servicios conexos de conformidad con los planos generales, las especificaciones técnicas, sociales y ambientales, los presupuestos y los demás documentos requeridos para la adquisición o la construcción y en su caso, las bases específicas y demás documentos necesarios para el llamado de precalificación o de una licitación.
- (d) **Revisión por el Banco de las decisiones en materia de adquisiciones:**
- (i) **Planificación de las Adquisiciones:** Antes de que pueda efectuarse el primer llamado de precalificación o de licitación, según sea del caso, para la adjudicación de un contrato, el Prestatario deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, el plan de adquisiciones propuesto para el Programa, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones. Este plan deberá ser actualizado cada doce (12) meses durante la ejecución del Programa, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La adquisición de los bienes y obras deberá ser llevada a cabo de conformidad con dicho plan de adquisiciones aprobado por el Banco y con lo dispuesto en el mencionado párrafo 1.
- (ii) **Revisión ex ante:** La supervisión de las adquisiciones de bienes y servicios conexos que se realicen con recursos del Programa se llevará a cabo de manera *ex post* a excepción de aquellas realizadas a través del método de licitación pública internacional, las que serán supervisadas de manera *ex ante* y de conformidad con lo establecido en el documento GN-2349-7.

CLÁUSULA 4.02. Reconocimiento de gastos con cargo a la contrapartida local. El Banco podrá reconocer como parte de la contrapartida local, los gastos efectuados o que se efectúen en el Proyecto a partir del ___ de ___ de ___⁴ y hasta la fecha del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este mismo instrumento.

CLAUSULA 4.03. Contratación y selección de consultores. La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-7 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de julio de 2006 (en adelante denominado las "Políticas de Consultores"), que el Prestatario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

⁴ Fecha de aprobación del Préstamo por el Directorio del Banco.

- (a) **Selección basada en la calidad y el costo:** Salvo que el inciso (b) de esta cláusula establezca lo contrario, la selección y la contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones de la Sección II y de los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores aplicables a la selección de consultores basada en la calidad y el costo. Para efectos de lo estipulado en el párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores cuyo costo estimado sea menor al equivalente de doscientos mil dólares (US\$200.000) por contrato podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales.
- (b) **Otros procedimientos de selección y contratación de consultores:** Los siguientes métodos de selección podrán ser utilizados para la contratación de consultores que el Banco acuerde reúnen los requisitos establecidos en las Políticas de Consultores:
- (i) Selección Basada en la Calidad, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1 a 3.4 de dichas Políticas;
 - (ii) Selección Basada en un Presupuesto Fijo, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1 y 3.5 de dichas Políticas;
 - (iii) Selección Basada en el Menor Costo, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1 y 3.6 de dichas Políticas;
 - (iv) Selección Basada en las Calificaciones, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1, 3.7 y 3.8 de dichas Políticas; y
 - (v) Consultores individuales, para servicios que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo 5.1 de dichas Políticas, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5.2 a 5.4 de dichas Políticas.
- (c) **Revisión por el Banco del proceso de selección de consultores:**
- (i) **Planificación de las Selecciones y Contrataciones:** Antes de que pueda efectuarse la primera solicitud de propuestas a los consultores, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, un plan de selección y contratación de consultores que deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los criterios de selección y los procedimientos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores. Este plan deberá ser actualizado cada doce (12) meses durante la ejecución del Programa, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La selección y contratación de consultores se llevará a cabo de conformidad con el plan de selección y contratación aprobado por el Banco y sus actualizaciones correspondientes.

- (ii) **Revisión ex ante:** La supervisión de las contrataciones de servicios de consultoría que se realicen con recursos del Programa se llevará a cabo de manera *ex post* a excepción de aquellas contrataciones previstas como contrataciones internacionales en el Plan de Adquisiciones, las que serán supervisadas de manera *ex ante* y de conformidad con lo establecido en el documento GN-2349-7.

CLÁUSULA 4.05. Seguimiento y Evaluación. Para propósitos de lo establecido en el Artículo 7.03 (a) (i) y (ii) de las Normas Generales, el seguimiento y evaluación del Programá se realizará de la siguiente manera:

- (a) El Organismo Ejecutor realizará el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos e indicadores establecidos en el Marco Lógico acordado con el Banco a través de un sistema de seguimiento informático que permitirá integrar el manejo financiero-contable de la operación con el logro periódico de resultados que se considere compatible con los requerimientos de seguimiento del Banco.
- (b) Además, el Organismo Ejecutor y el Banco mantendrán reuniones anuales para evaluar la ejecución de las actividades del período precedente, revisar el cumplimiento de indicadores de productos y avances en los resultados del Marco Lógico, y analizar los problemas encontrados y las medidas correctivas a adoptar. En esas reuniones se realizará la programación de las actividades para el siguiente período, para lo cual se revisará el POA correspondiente, y se hará un pronóstico de desembolsos y una actualización del Plan de Adquisiciones. Los ajustes al Programa que se desprendan de estas reuniones serán registrados en un informe conjunto, cuyo resumen se pondrá a disposición del público en la página destinada al Programa dentro del sitio de Internet del Organismo Ejecutor.
- (c) Como parte de la evaluación del Programa, se contratará con recursos del Financiamiento la realización de una Evaluación Final a los noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se haya desembolsado el 90% de los recursos del Préstamo. El Informe de Evaluación Final cubrirá el cumplimiento de metas de los productos y resultados y avances de los impactos esperados, de acuerdo con los indicadores del Marco Lógico. Una vez que haya sido aceptado por el Banco, este informe será puesto a disposición del público en la página destinada al Programa dentro del sitio de Internet del Organismo Ejecutor.
- (d) El informe de Evaluación Final, incluyendo la documentación e información estadística de soporte, quedará disponible para llevar a cabo una Evaluación Ex-post del Programa si el Gobierno o el Banco así lo decidiesen.

CAPITULO V

Registros, Inspecciones e Informes

CLÁUSULA 5.01. Registros, inspecciones e informes. El Prestatario se compromete a que se lleven los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VII de las Normas Generales.

CLÁUSULA 5.02. Auditorías. En relación con lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, los estados financieros del Programa, durante el período de su ejecución, se presentarán debidamente dictaminados por el Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

CAPITULO VI

Disposiciones Varias

CLÁUSULA 6.01. Vigencia del Contrato. Las partes dejan constancia de que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA 6.02. Terminación. El pago total del Préstamo y de los intereses y comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

CLÁUSULA 6.03. Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

CLÁUSULA 6.04. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario:

Para asuntos relacionados con el servicio del Préstamo

Dirección postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Piso 3
Montevideo, Uruguay

Facsímil: (598-2) 17122688

/OC-UR

Para asuntos relacionados con la ejecución del Programa

Dirección postal:

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Zabala 1432, Piso 3
Montevideo, Uruguay

Facsímil: (598-2) 917 0710

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

CAPITULO VII

Arbitraje

CLÁUSULA 7.01. Cláusula compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo IX de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor en ____, el día arriba indicado.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO

Nombre
Cargo

Nombre
Cargo

/OC-UR

ANEXO UNICO

EL PROGRAMA

Programa de Modernización de la Institucionalización para la Gestión y Planificación Ambiental

I. Objetivo

- 1.01** El objetivo del Programa es contribuir a una gestión ambiental eficiente, orientada a garantizar la calidad ambiental, la viabilidad ambiental de los procesos productivos, y la competitividad ambiental del país a través del fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de las principales instituciones a cargo de la gestión ambiental del país. Los objetivos específicos son: (i) mejorar la capacidad de aplicación de la normativa de evaluación y control de impactos ambientales de los proyectos de desarrollo; y (ii) implantar un sistema nacional ambiental en el que participen organismos públicos y privados, encabezado por una institución moderna y eficiente.

II. Descripción del Programa

- 2.01** El Programa está estructurado en dos componentes. El primer componente atenderá las necesidades prioritarias y urgentes detectadas como actuales cuellos de botella de la gestión ambiental en Uruguay. El segundo preparará las bases para la instauración del sistema nacional, y financiará el inicio de su operación.

Componente 1 - Reingeniería de instrumentos de gestión ambiental prioritarios

- (a) Mejora de los instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y Control Ambiental

- 2.02** La Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) tendrá responsabilidad por la ejecución de este componente. El Programa financiará la contratación de una firma consultora internacional especializada en la optimización de protocolos y procedimientos en entidades públicas del sector ambiental, para apoyar a la DINAMA en la modernización de los procesos de evaluación de impacto ambiental (EIA) y emisión de autorizaciones, y en el desarrollo de las normas de un permiso integrado de emisiones industriales. Para alcanzar dichos objetivos, la DINAMA, conjuntamente con los expertos, llevará a cabo las siguientes actividades: (i) revisión del reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (Decreto 349/05) para racionalizar y priorizar la lista de proyectos que requieren de este tipo de autorizaciones y definir los requisitos y procedimientos de evaluación y gestión según el nivel de riesgo ambiental; (ii) elaboración de protocolos y manuales de procesos técnicos, administrativos y gerenciales para cada una de las etapas de evaluación de los EIA, incluyendo mecanismos de control de calidad, definición de responsables, formatos únicos de trámite,

archivo y sistematización de la información; (iii) revisión de la normativa para la emisión de permisos integrados de emisiones industriales, cuyo diseño contará con participación de industriales del sector y otros órganos públicos involucrados; (iv) capacitación del personal para la implementación de dichos instrumentos en tres sectores prioritarios (minería, forestal e industrial); y (v) diseño de bases de datos.

2.03 A fin de fortalecer la capacidad de la DINAMA en el control y promoción del desempeño ambiental, se llevará a cabo una experiencia piloto en sectores industriales prioritarios (curtiembres, carnes y lácteos) y una segunda experiencia piloto en sectores no industriales. Las mismas incluirán la preparación de un plan de control y fiscalización aplicable para cada tipo de empresa priorizada, con manuales de procedimientos técnicos y gerenciales específicos, protocolos, formatos únicos de inspección bajo la modalidad del nuevo permiso integrado, flujo de responsabilidades, control de calidad, y archivo y sistematización de la información. Se analizarán alternativas de modalidades de inspección en planta y, a título piloto, será puesta en vigencia la alternativa elegida durante un año. Al efecto, se prepararán normas y manuales de buenas prácticas ambientales para los sectores industriales seleccionados. Las experiencias piloto serán complementadas con la capacitación de funcionarios y operadores de los sistemas de control pertenecientes a las Intendencias Municipales y a la DINAMA. La firma consultora internacional apoyará esta actividad mediante el desarrollo de los planes de control y fiscalización piloto. El Programa también financiará la adquisición de equipamiento especializado para las labores de fiscalización, además del equipo necesario para la introducción y acceso de información en el sistema de información desde el campo, y costos de transporte y trabajo de campo para los proyectos piloto.

(b) Modernización y puesta en operación de los instrumentos de Evaluación de Calidad Ambiental (ECA), Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), y Ordenamiento Territorial (OT)

2.04 La DINAMA y la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (DINOT), con el apoyo de la firma consultora internacional llevarán a cabo una revisión y modernización de los siguientes instrumentos de apoyo: (i) Evaluación de la Calidad y Monitoreo Ambiental, en relación a la cual se revisarán las normas que marcan estándares de calidad (agua, aire y concentración de contaminantes en el suelo) y se mejorará el actual sistema de monitoreo; (ii) Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), en que el Programa financiará la contratación de un consultor internacional que apoyará el desarrollo del marco normativo para la aplicación de dicha evaluación; y (iii) Ordenamiento Territorial, donde se revisará la metodología de Ordenamiento Territorial y la aplicación de estos instrumentos en dos estudios de caso.

2.05 Con recursos del Programa se actualizará el Informe Anual del Estado del Ambiente al año 2008, incluyendo una metodología para su actualización periódica, y se diseñará e implantará un sistema nacional de indicadores ambientales. Se contratará una firma consultora para el desarrollo del sistema de información interno de las Direcciones Nacionales (Intranet) con su correspondiente estructura e incorporando bases de datos existentes y definiendo protocolos de ingreso e intercambio de información. El Programa también financiará el fortalecimiento de la red de laboratorios de referencia existente, procurando su acreditación (p.e. Norma UNIT-

ISO/IEC 17025:2005) así como la capacitación de personal en el desarrollo de protocolos y demás actividades conducentes a la acreditación de los laboratorios.

- 2.06** Se dictarán cursos intensivos para el personal de la DINAMA, la DINOT, la Dirección de Agua y Saneamiento (DINASA) así como para las Intendencias Municipales y otras instituciones interesadas, que cubrirán: conceptos y herramientas de ordenamiento territorial, aspectos sociales y económicos de la planificación estratégica, metodología de la evaluación ambiental estratégica, y aplicación de los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Los cursos serán diseñados para un aprendizaje interactivo, e involucrarán la resolución de estudios de caso. Los resultados de la experiencia de los estudios de caso contribuirán a la definición del grupo apropiado de indicadores a nivel nacional y a identificar los datos ambientales a recolectarse para su inclusión en el Sistema de Información Ambiental Nacional. Parte del programa de capacitación se desarrollará bajo la modalidad de formación de formadores a efectos de alcanzar a otras organizaciones del país.

Componente 2 - Sistema Nacional Ambiental

- 2.07** Este componente financiará el inicio de operación del Sistema Nacional Ambiental. Para ello, se realizarán las siguientes seis actividades: (i) planificación y apoyo para el establecimiento de una institución responsable de la gestión ambiental en Uruguay (marco normativo, análisis presupuestal, etc.); (ii) asistencia a la creación y fortalecimiento de las unidades descentralizadas de gestión ambiental; (iii) establecimiento del sistema de manejo de personal y remuneraciones del Sistema Nacional Ambiental; (iv) establecimiento y operación de los mecanismos de financiamiento y sostenibilidad financiera del Sistema Nacional Ambiental; (v) suministro de equipo, hardware y software; y (vi) capacitación del personal de las unidades centralizadas y descentralizadas.
- 2.08** El Programa financiará la contratación de un consultor internacional para desarrollar la conceptualización inicial del alcance y características del futuro Sistema. Esta se basará en un proceso de consulta con otras instituciones del sector público, encuestas de opinión a grupos de interés para identificar oportunidades de cooperación con el sector privado, y en la opinión pública recabada a partir de oportunidades de participación de parte de la sociedad civil.
- 2.09** La conceptualización inicial será posteriormente desarrollada a nivel de detalle por el Organismo Ejecutor con el apoyo de una firma consultora internacional especializada financiada por el Programa, la que se apoyará en consultores locales. La propuesta detallada del Sistema Nacional Ambiental explicitará los objetivos, lineamientos políticos y estratégicos, composición institucional, organización funcional, fuentes y mecanismos de sustentabilidad financiera, requerimientos presupuestarios y la política de recursos humanos. El diseño propuesto, además, considerará la cobertura de costos en que podrán incurrir otras organizaciones para adecuarse al nuevo sistema, e incluirá incentivos, normas de cooperación, flujos de información, mecanismos de toma de decisiones y resolución de disputas entre las instituciones involucradas. Se realizarán seminarios y eventos de discusión de la propuesta detallada con las autoridades nacionales, así como encuestas de opinión a los grupos de interés involucrados en la etapa de conceptualización.

- 2.10** Una vez aprobado el diseño, el Programa financiará los costos críticos a la puesta en marcha e inicio de operación del Sistema, incluyendo: (i) apoyo técnico al personal de planta de la nueva entidad responsable de la gestión ambiental en el cumplimiento de sus principales funciones; (ii) asesoría técnica para la generación de procesos de gestión efectivos; (iii) asistencia durante la etapa inicial de la operación de unidades desconcentradas y descentralizadas en la administración de los sistemas de revisión previa, fiscalización y seguimiento; (iv) programas de capacitación continua para la actualización del personal técnico y administrativo; y (v) equipos y capacitación para el funcionamiento de un sistema de información, monitoreo y evaluación en línea.
- 2.11** Durante el período de ejecución de este componente se llevarán a cabo actividades de comunicación social financiadas por el Programa dirigidas a auscultar la opinión pública y a difundir información sobre el proceso de implementación del Sistema Nacional Ambiental. Para este propósito se implementará un sistema de información de alcance nacional que facilite el acceso a información sobre los servicios de gestión ambiental, la recepción de trámites, quejas y denuncias, y que canalice las consultas públicas. El Programa financiará, además, la instalación de la red Internet que vincule a todas las entidades con funciones ambientales en el país, para que aporten la información básica al sistema, incluyendo el seguimiento y asistencia técnica a los usuarios.

III. Costo y financiamiento

- 3.01** El costo total del Programa es de US\$7.000.000. A continuación se presenta el cuadro de costos del Programa por categoría de gasto y fuente de financiamiento.

Costos del Programa (US\$)

Rubros	BID	Local	Total	%
1 ADMINISTRACION Y SUPERVISION	426,000	120,000	546,000	7.8%
Administración y supervisión	426,000	120,000	546,000	
2 COSTOS DIRECTOS	4,370,000	1,580,000	5,950,000	85.0%
2.1 Reingeniería de instrumentos	1,645,500	1,523,200	3,168,700	
EIA y control ambiental	944,000	1,067,200	2,011,200	
Evaluación Calidad Ambiental, EAE y OT	701,500	456,000	1,157,500	
2.2 Sistema Nacional Ambiental	2,724,500	56,800	2,781,300	
Desarrollo de consenso y promoción	339,500	30,000	369,500	
Propuesta de estructura, funciones y alcance	385,000	26,800	411,800	
Inicio de operación del sistema	2,000,000	0	2,000,000	
3 SEGUIMIENTO Y EVALUACION	204,000	0	204,000	2.9%
4 COSTOS FINANCIEROS	0	300,000	300,000	4.3%
TOTAL	5,000,000	2,000,000	7,000,000	
%	71.4%	28.6%		100.0%

IV. Ejecución

- 4.01** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) ejecutará el Programa a través de su Dirección General de Secretaría (DGS), la que será responsable de la Coordinación General del Programa.

Estrategia de Ejecución

- 4.02** La ejecución del Programa se apoyará en la actual estructura institucional del Organismo Ejecutor. El MVOTMA tendrá la responsabilidad técnica por la ejecución de las actividades previstas en el Programa para lo cual dicho Ministerio seleccionará un grupo de directivos y técnicos de la DINAMA, la DINOT y la DINASA para trabajar a tiempo parcial en la ejecución del mismo, los que podrán ser suplementados con personal técnico adicional contratado por el Organismo Ejecutor con recursos de contrapartida, de acuerdo a Términos de Referencia acordados con el Banco. El equipo técnico del MVOTMA contará con el apoyo de consultores contratados con recursos del Programa, los cuales deberán dejar instalada una capacidad de ejecución autosuficiente en las unidades de línea del Ministerio luego de finalizada la ejecución de éste.
- 4.03** La ejecución seguirá un modelo de gestión por resultados, de manera que el personal asignado al Programa asumirá responsabilidad técnica por la obtención de los productos, resultados, e impactos esperados del mismo.

Coordinación y supervisión del Programa

- 4.04** El Director de la DGS asumirá la función de Coordinador General del Programa, quien será el interlocutor con el Banco por parte del Organismo Ejecutor. Sus principales responsabilidades serán: firmar la correspondencia y pagos del Programa; aprobar las contrataciones y adquisiciones; y aprobar los informes periódicos y finales. El Coordinador General contará con el apoyo de un grupo de consultores que serán responsables, respectivamente, de la coordinación estratégica, técnica, y administrativa/financiera.

(a) Coordinación Estratégica

- 4.05** El Coordinador Estratégico (CE) tendrá la función de organizar la participación del personal de las Direcciones Nacionales en la ejecución del Programa, asegurando su funcionamiento adecuado dentro del mismo y evitando impactos adversos en las actividades regulares de las respectivas Direcciones Nacionales. Se acordará con los Directores Nacionales el nombramiento de personal profesional con responsabilidad por el cumplimiento de resultados y productos esperados del Programa. El CE establecerá los canales de coordinación, colaboración y comunicación con las Direcciones Nacionales involucradas, a fin de asegurar la internalización del Programa como parte integrante de los procesos operativos de dichas Direcciones. El CE también apoyará la formulación del Plan Operativo para cada año de ejecución del Programa (POA) en cuanto a la coordinación del trabajo de las unidades de línea del MVOTMA.

(b) Coordinación Técnica

- 4.06** El Coordinador Técnico (CT) tendrá la responsabilidad del control cualitativo de las actividades del Programa, y será responsable de apoyar la ejecución de los componentes del mismo a través de la contratación y ejecución de los servicios de consultoría correspondientes. El CT y el CE acordarán las metas y resultados esperados para cada período anual, las que serán reflejadas en los POA, y determinarán las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir y los términos de referencia de los servicios profesionales a contratar.
- 4.07** El CT tendrá las siguientes funciones: (i) velar por el logro de los objetivos y metas de los componentes en los plazos y con los recursos previstos; (ii) generar insumos para la elaboración de informes de progreso en su área de competencia; (iii) supervisar, coordinar y evaluar el desempeño de los equipos de trabajo para la ejecución de las actividades de los componentes en el área de su competencia; y (iv) supervisar el cumplimiento de los términos de referencia y resultados de las consultorías contratadas. El CE tendrá el apoyo de dos técnicos que serán responsables respectivamente por la ejecución de cada componente del Programa.
- 4.08** El CT también tendrá responsabilidad por el funcionamiento de una Unidad de Seguimiento y Control, la cual generará instancias de consulta a los usuarios internos y externos de los productos del Programa a fin de retroalimentar su ejecución, y seguirá el progreso en el cumplimiento de los indicadores previsto en el Marco Lógico.

(c) Unidad de Administración, Contabilidad y Finanzas

- 4.09** La Unidad de Administración, Contabilidad y Finanzas será responsable de garantizar la gestión administrativa y financiera del Programa. Entre las principales actividades del encargado de esta Unidad están: (i) elaborar el plan de cuentas del Programa; (ii) preparar los procesos de concursos públicos y licitaciones, y formalizar las contrataciones y pagos pertinentes; (iii) supervisar la formulación de los POA en sus aspectos financieros; (iv) elaborar el presupuesto detallado del Programa; (v) asesorar en la implementación de la programación financiera del Programa, especialmente en los aspectos de financiamiento de las actividades del POA; (vi) supervisar la ejecución de la programación financiera y de inversiones del Programa; (vii) mantener registros contables que permitan identificar las fuentes y usos de los recursos del Programa por componente; (viii) verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los gastos del Programa; y (ix) preparar y presentar al Banco las solicitudes de desembolso y la justificación apropiada para gastos elegibles y los estados financieros auditados del Programa.
- 4.10** La Unidad de Administración, Contabilidad y Finanzas se integrará con recursos humanos que actualmente hacen parte de la Unidad Coordinadora del Programa de Asentamientos Irregulares (PIAI) financiado por el Banco (Préstamo 1186/OC-UR) que se ejecuta en la órbita del MVOTMA. El MVOTMA asignará personal idóneo para reforzar la estructura de coordinación de ambos Programas sin menoscabo de la capacidad actual de la UCP del PIAI.

Dicho personal será reforzado con la contratación de un profesional financiado por el Programa.

Ejecución de los Componentes

- 4.11 La ejecución de cada componente estará organizada bajo un conjunto de resultados esperados, definidos en el Marco Lógico acordado entre las partes, los que serán especificados en los POA. Para la consecución de dichos resultados, se organizarán grupos de trabajo compuestos por personal técnico permanente del MVOTMA, personal adicional contratado, y consultores que participarán en diferentes momentos de la ejecución para contribuir insumos básicos que orienten el trabajo de los equipos del Ministerio.

Componente 1 - Reingeniería de instrumentos de gestión ambiental prioritarios

- (a) *Mejora de los instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y Control Ambiental*
- 4.12 La ejecución de las actividades previstas para la *reingeniería de los sistemas de EIA y autorizaciones ambientales* se organizará en dos grupos de trabajo: (i) modernización del sistema de EIA y emisión de autorizaciones y permisos; y (ii) estudios de caso y capacitación del personal. La División de Evaluación de Impacto Ambiental de la DINAMA será responsable de la ejecución técnica de este aspecto del componente. El Jefe de dicha División aportará dedicación a tiempo parcial al Programa y asegurará la participación de un número adecuado de personal técnico de la División.
- 4.13 La ejecución de las actividades previstas para la *reingeniería de los instrumentos de control y promoción del desempeño ambiental en sectores prioritarios* se organizará en dos grupos de trabajo: (i) aplicación del permiso integrado a un sector industrial; y (ii) aplicación del permiso integrado a un sector no industrial. La División de Control Ambiental de la DINAMA será responsable de la ejecución técnica de este aspecto del componente. El Jefe de dicha División dedicará tiempo parcial al Programa y asegurará la participación de un número adecuado de personal técnico de la División.
- (b) *Modernización y puesta en operación de los instrumentos de Evaluación de Calidad Ambiental (ECA), Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), y Ordenamiento Territorial (OT)*
- 4.14 La ejecución de las actividades previstas para la *mejora integral del instrumento de evaluación de la calidad y monitoreo ambiental* se organizará en cuatro grupos de trabajo: (i) revisión y modernización del instrumento Evaluación de Calidad y Monitoreo Ambiental y revisión de normas de estándares de calidad; (ii) sistema de información Intranet; (iii) informe ambiental anual e indicadores ambientales; y (iv) acreditación de laboratorios. La División de Evaluación de la Calidad Ambiental de la DINAMA será responsable de la ejecución técnica de este aspecto del componente. El Jefe de División dedicará tiempo parcial al Programa y asegurará la participación de un número adecuado de personal técnico de la División.

- 4.15** La ejecución de las actividades previstas para el *establecimiento y puesta en operación de los instrumentos de planificación ambiental estratégica y ordenamiento territorial* se organizará en tres grupos de trabajo: (i) metodología y reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica; (ii) revisión de la metodología de Ordenamiento Territorial; y (iii) estudios de caso y capacitación del personal. La DINOT será responsable de la ejecución técnica de este aspecto del componente. El Director Nacional o su delegado dedicarán tiempo parcial al Programa, y se asegurará la participación de un número adecuado de personal técnico de la Dirección. Adicionalmente, la DINOT coordinará la participación activa de los gobiernos departamentales en la selección de los estudios de caso, su realización, y en las actividades de capacitación y asistencia técnica.

Componente 2 - Sistema Nacional Ambiental

- 4.16** El Coordinador General del Programa será directamente responsable de la ejecución de este componente, con el apoyo del Coordinador Técnico y Estratégico. El componente se ejecutará en tres etapas: (i) preparación de una propuesta conceptual y tareas de información, difusión y promoción; (ii) desarrollo de una propuesta detallada que integre recomendaciones derivadas de las actividades de comunicación social antes referidas; y (iii) inicio de la ejecución de la propuesta, una vez que la misma haya sido aprobada por parte de las autoridades pertinentes.